

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo tres (3) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso verbal (NULIDAD ESCRITURA). No. 2020-00209-00

Demandantes. CARMEN AZUCENA TOVAR BRIÑEZ y otros.

Demandada. ANA ROSA ROMERO CUERVO Y OTROS.

De la **NOTA DEVOLUTIVA** que hace la oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca, en su oficio No. No. ORIPLAMESA1662021EE0163 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021, mediante el cual se abstuvo de registrar la medida de inscripción de demanda al folio de matrícula inmobiliaria No. 166-63420, por cuanto el demandado no es titular del derecho de dominio; el Juzgado ordena dejarlo a disposición de la parte interesada; para su conocimiento y demás fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2020 se notifica por escrito
050
Fecha: 4 MAY 2021

Escaneado con CamScanner